

ANEXO II

Relación de suplentes

Alcalá Lapido, Alberto.
 Alcocer Ballesteros, Ana Belén.
 Alonso Hernández, Esther.
 Alonso Peromingo, José Ángel.
 Andrés Almendros, Milagros.
 Antón Furones, María Jesús.
 Barbero Díaz, Mónica.
 Bares Baños, María del Pilar.
 Berna Villoria, Raquel.
 Blanco Flórez, Carlos A.
 Burgos Prieto, María Jesús.
 Cabanes Soriano, Estefanía.
 Candelas González, Cristina.
 Capa de Toca, Patricia.
 Carnicero González, María Nuria.
 Carrasco González, María.
 Crespo Galindo, Cristina.
 Fábregas Seguí, María Paz.
 Francisco Martínez, Beatriz.
 García Nieto, Arántzazu.
 García Sánchez, María del Carmen.
 Garrote Colmenar, Susana.
 Gil Novoa, Natalia.
 González Marcos, María del Carmen.
 González Martínez, Miguel Ángel.
 Guijarro Bueno, Cristina.
 Hernández-Cornejo Gumiel, Juan Ramón.
 López Gayarre, Alicia.
 Martín Romero, José Julio.
 Mijares Molina, Laura.
 Moli Abadía, Óscar.
 Montero Castiñeira, Eva Amaya.
 Moreno de Miguel, Rocío.
 Moriña Díez, Anabel.
 Ortas Esqueta, Ana María.
 Otero de Águeda, Lucía.
 Pajares Colomo, María del Carmen.
 Parra del Burgo, Blanca María.
 Peñalba Esteban, Gala.
 Pérez Martín, Eva María.
 Rodríguez Berlanas, Esteban.
 Rodríguez Santero, Javier.
 Rosado Navia, Carmen Belén.
 Sánchez de Dios, Rut.
 Seisdedos González, Rosa María.
 Serrano Casla, Consuelo.
 Simón Irala, Elisa.
 Soler Corrales, Julia María.
 Tabares Vicente, Sonia.
 Talavera Trinidad, Guadalupe.
 Valero Hilario, Blanca.
 Vallejo Herán, Julio.
 Villalba del Monte, Ruth.

1903

ORDEN de 30 de noviembre de 1998 por la que se modifica la Orden de 29 de abril de 1996 de creación y funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa.

Por Orden de 29 de abril de 1996, y en aplicación de la disposición final tercera.1.d) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, se procedió a la creación de los Centros Rurales de Innovación Educativa, con la finalidad principal de realizar actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros escolares de las zonas rurales y, al mismo tiempo, la convivencia de alumnos de las escuelas rurales dispersas. Habiéndose creado 12 centros por dicha Orden, se ha valorado muy positivamente la actuación de los mismos, por lo que se considera conveniente proseguir en el proceso de creación de este tipo de centros en aquellas otras áreas donde resulte necesario, para procurar la realización de actividades complementarias y de desarrollo de la acción educativa en los centros escolares de zonas rurales.

Por todo ello, y en aplicación de la disposición final tercera.1.d) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, dispongo:

Primero.—Modificar el anexo I de la Orden de 29 de abril de 1996, de creación y funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa, añadiendo los siguientes centros:

- M) Provincia: Ávila.
 Nombre: Centro Rural de Innovación Educativa Naturávil.
 Localidad: Ávila.
 Dirección: Finca «El Fresnillo».
- N) Provincia: Soria.
 Nombre: Centro Rural de Innovación Educativa de Berlanga de Duero.
 Localidad: Berlanga de Duero.
 Dirección: Escuela Hogar Nuestra Señora del Rosario.

Segundo.—El funcionamiento de estos centros se ajustará a lo previsto en la Orden de 29 de abril de 1996, de creación y funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

1904

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1998 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Bachillerato correspondiente al curso académico 1996-1997.

Advertido error en el texto de la Orden de 30 de noviembre de 1998 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Bachillerato correspondiente al curso académico 1996-1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 1998, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 44273, apartado primero, donde dice: «... 4. Mateos Marino, Almudena...», debe decir: «... 4. Mateos Merino, Almudena».

1905

ORDEN de 23 de noviembre de 1998 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de planes de inserción laboral a realizar por entidades sin ánimo de lucro con alumnos con necesidades educativas especiales de los centros sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 36.3 que la atención al alumnado con necesidades educativas especiales se debe regir por los principios de normalización y de integración escolar. Por otra parte, en su artículo 63.1 señala que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situación social, cultural y económica desfavorable.

La implantación de la oferta de Formación Profesional específica para los alumnos con necesidades educativas especiales ha puesto de manifiesto la conveniencia de que las administraciones educativas promuevan acciones singulares encaminadas, primero, a garantizar la adecuación de la respuesta educativa y, en segundo lugar, a fomentar y desarrollar medidas que faciliten el acceso al mundo laboral de los alumnos pertenecientes a colectivos con mayor dificultad para la inserción.

En este sentido, el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, establece, en su punto 4.2, que el Ministerio de Educación y Cultura promoverá planes para la orientación e inserción laboral de estos jóvenes en colaboración con otras administraciones e instituciones públicas y privadas.

Desde 1996 este Ministerio ha promovido planes de inserción laboral que desarrollan diferentes entidades privadas sin ánimo de lucro. Hasta la fecha, estos planes se han dirigido a apoyar la inserción de alumnos cuyas necesidades educativas especiales estaban asociadas a condiciones personales de discapacidad.

Los resultados de estas acciones confirman que es necesario, desde dentro del sistema educativo, complementar la formación de estos alumnos con otras medidas cuyo fin sea igualmente facilitar la transición de la escuela al trabajo, no sólo de los jóvenes con discapacidad, aunque sea éste el colectivo de atención preferente, sino también la de aquellos alum-